

Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-105/07 de fecha dieciocho de octubre de 2007, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con fecha diecinueve de los corrientes emitió esta Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, me permito informar a usted que se rechaza la solicitud ya que el Poder Judicial del Estado de Sonora no tiene la atribución de brindar asesoría de carácter legal y/o informar por esta vía sobre el estado procesal que guardan los asuntos judiciales, pues solo las partes legitimadas o autorizadas en los juicios pueden enterarse del estado procesal de los mismos; y si bien en la presente solicitud se desprende que usted es parte en la demanda de divorcio; también cierto lo es que no se tiene certeza que efectivamente sea la persona quien dice ser, precisamente porque se esta empleando un medio electrónico que cualquier ciudadano puede utilizar; no obstante lo anterior, usted como parte en el procedimiento, puede acudir y presentarse con una identificación ante el Juzgado de Primera Instancia donde se ventila el proceso y solicitar el expediente para consultarlo (indispensable proporcionar el número de expediente) para enterarse del estado procesal que guarda el proceso, o bien, puede acudir ante la institución que lo auxilio con la tramitación y/o elaboración de la demanda, quienes sin duda le informaran sobre el estado en que se encuentra el proceso judicial de mérito.

Sin más por el momento, quedo de usted.